

Mod. art. 1º x Ordenanza 10529. Corresp. Expte. D-00279/08.- H.C.D.



10529  
10529  
10529  
10529

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10511

Artículo-1º: Se modifican los tres últimos párrafos del Artículo 10º de la Ordenanza N° 10.450, que quedará redactado de la siguiente forma:

"La liquidación se deberá abonar en la TESORERIA MUNICIPAL.

La forma de pago incluirá necesariamente una primer cuota en carácter de anticipo, la que será como mínimo del veinticinco por ciento (25%) de la liquidación provisoria. Una vez abonado el anticipo, ello dará validez al inicio del trámite y al comienzo de los plazos establecidos. El anticipo deberá abonarse dentro de los primeros quince días (15) corridos desde la fecha en que fue liquidado.

El Departamento Ejecutivo podrá conceder hasta seis (6) cuotas mensuales para el pago del saldo resultante de la liquidación final correspondiente. Hasta que no se abonen la totalidad de las cuotas no adquirirá el carácter de OBRA REGISTRADA.

Sobre las cuotas de los planes se aplicará el interés de financiación establecido por el Artículo 21º inciso "C" de la Ordenanza Fiscal Vigente".

Artículo-2º: Se modifica el segundo párrafo del Artículo 12º de la Ordenanza N° 10.450, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Una copia del recibo de pago del anticipo de derechos abonados conforme la liquidación y tanto el profesional como el/los propietarios del inmueble deberán presentar, sin excepción, un Libre Deuda de Infracciones, expedido por el Tribunal Municipal de Faltas, del cual surja la inexistencia de causas contravencionales pendientes de resolución y/o de deuda dineraria liquida y exigible".

Artículo-3º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Julio de 2008.-

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

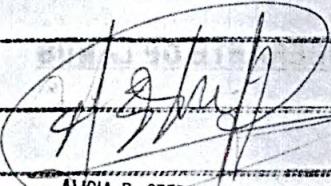


NATALIA GRADASCHI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

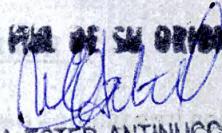
Rodríguez

PROMULGADA POR DECRETO N° 1680  
DE FECHA 22 JUL 2008

Registrada bajo el N° 10511

  
ALICIA B. STEPANOFF MICHALEOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

11301 13 COPIA FIRMA DE SU DIRECCION

  
MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFESA DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

1. El decreto n° 1680 tiene su efectuación efectiva desde el día 22 de julio de 2008, siendo los funcionarios que comienzan como tales para el desarrollo de sus funciones el día que se establezca la fecha de su inicio, en su caso, en el plazo de 15 días, a más tardar el día 10 de agosto de 2008, a la fecha de promulgación del decreto.

2. Los funcionarios que comienzan sus funciones a partir del día 22 de julio de 2008, serán considerados como funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de lo establecido en el Código de Trabajo y en la legislación que lo complementa.

3. Los funcionarios que comienzan sus funciones a partir del día 22 de julio de 2008, serán considerados como funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de lo establecido en el Código de Trabajo y en la legislación que lo complementa.

4. Los funcionarios que comienzan sus funciones a partir del día 22 de julio de 2008, serán considerados como funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de lo establecido en el Código de Trabajo y en la legislación que lo complementa.

5. Los funcionarios que comienzan sus funciones a partir del día 22 de julio de 2008, serán considerados como funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de lo establecido en el Código de Trabajo y en la legislación que lo complementa.

  
ALICIA B. STEPANOFF MICHALEOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

8005 JUL 5 2008

RECORTE  
RECORTE